

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 190/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	015492

Documentales enviadas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 178 BIS del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, adicionado mediante Decreto Número 413 publicado en el Periódico Oficial de la mencionada entidad federativa el 07 de agosto de 2023...”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 190/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 190/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CCC.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T03:16:41Z / 11/09/2023T21:16:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 48 1b 07 ac af 94 db af cd 76 9a 0a c8 43 ff 76 f2 78 ea fd 01 2f 07 e8 48 0b 2f 7d 62 0c 71 2e 2f 07 63 d8 20 99 70 d5 b2 33 ea fe 3b 15 5d 10 e3 f9 da 3c ab 01 da 92 b0 62 95 4a 42 24 8d 98 b5 55 02 04 cb 07 52 0a 38 e7 71 66 a0 e5 02 a4 5a 20 e1 b5 4f 1f 54 77 ab 4a 42 33 44 30 97 c0 33 93 06 33 2f 70 90 02 72 bd 9d 97 7f 24 e4 d4 a3 a5 55 ef d5 4d 39 d4 b5 95 98 ab fd bc cd a0 ff bb 52 51 01 21 9d a3 1b 4e 8a 15 63 e4 d0 bf 01 c9 ea e0 f1 ba 61 ce 77 c0 d3 46 1b d3 86 0d 34 9f 21 6c b9 af 88 7c 59 42 11 62 62 56 74 f1 25 b1 62 c5 44 8e c9 21 6f c6 f6 0e 92 40 97 71 af 8b 62 80 51 ef b0 e2 67 c2 6c bf 0f 0d de c8 a0 9d db 89 c8 0b 80 63 03 3b eb 73 4a 2d 2b 3a 2c 76 bc 10 2b fc 95 bd 74 32 93 f9 c3 7a e8 bf d9 bd aa 72 08 43 23 fe dc 87 99 2a 4b 5a e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T03:16:41Z / 11/09/2023T21:16:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T03:16:41Z / 11/09/2023T21:16:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6207216			
	Datos estampillados	1B88853C2C3D44104B7F149471D476772FA95115AD0C2C6F19AEAB53EE29B8EF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T23:23:14Z / 11/09/2023T17:23:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 32 7d 4d 6d da 9c 56 e7 40 57 fc 41 6a fb 31 9e d5 e8 54 21 e1 f0 1b 62 07 11 1c a0 06 57 3f a8 d0 8a 55 99 c5 8a 09 35 db 19 2c 0e 29 e4 60 22 cd c0 83 25 b4 09 1d a7 20 c8 5f ff ff bb 01 48 cd 0a 47 4d 45 7a 23 c2 75 50 16 6d 96 43 e8 6e 26 63 c6 9d 97 22 ee 3f 2f 86 1c 5b 7a 22 8c a4 19 be 1b 70 7c f9 7b 38 d9 53 3b c6 8d 31 1c 97 a0 69 9b a6 64 0a bd ab dd 07 f9 c5 4e 41 c8 1a d5 9b b9 73 10 50 14 11 d4 87 dd ad 8d 4a 72 3c e7 47 71 96 3e 79 ed 0d 89 99 e2 c8 91 e6 d4 b9 1f da f2 97 ba e1 5b 5c 5d 96 bf 09 35 52 21 5a 76 41 10 90 30 0e 3c 6b ab 02 b9 2a 17 30 44 1b 33 03 a9 48 6c 1c 3d 70 67 5e 5f 15 bd 24 b8 48 b5 55 5f 50 f3 61 ce 61 01 bf ef b0 09 2a 83 07 0f fa 66 c2 7f 60 07 3c 9c 4a fc d0 12 34 cc 21 34 68 44 5b 7f 3c 3f 37 11 5b ab e1 87 98 ac			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T23:27:00Z / 11/09/2023T17:27:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T23:23:14Z / 11/09/2023T17:23:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6206737			
	Datos estampillados	35BAA15A7EF4ECE362E091A5A97D94B10266CAFBF1F3CD6B239BECC09C76A03			